



## PROCLAMACIÓN FINAL DE CANDIDATOS Y PARALIZACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO ELECTORAL

En Vitoria Gasteiz a 1 de diciembre de 2020

Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente previsto para posibles impugnaciones a las candidaturas presentadas, ninguna de ellas ha sido objeto de impugnación, por lo que procede a proclamar como candidatos a Presidente de la Federación alavesa de Tiro con arco a los siguientes:

- Elejalde Velasco José Miguel.

Número de licencia: 13.409 y 419

Estamento: Clubes

- Grajales Arcaute Luis Antonio

Número de licencia :2116

Estamento: Técnicos

En circunstancias normales, y de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 del reglamento, procedería a realizarse la convocatoria de la asamblea General para la elección del Presidente.

Desgraciadamente esto es imposible debido a las restricciones reguladas en el Decreto 36/2020 de 26 de octubre.

En dicho decreto se regulan las medidas específicas a tomar como consecuencia de la situación epidemiológica.

En concreto, en su artículo 3 punto 1 se determina que no pueda superarse el número de 6 en la permanencia de grupos de personas.



## PROCLAMACIÓN FINAL DE CANDIDATOS Y PARALIZACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO ELECTORAL

Con ánimo de aclarar si existiría alguna excepcionalidad a esta regla, se realizó una reunión entre los servicios jurídicos de las federaciones y representantes del Gobierno Vasco.

A resultas de dicha reunión se nos envió la siguiente comunicación:

**Para:** Asociación de Federaciones Deportivas de Álava <[info@afdalava.com](mailto:info@afdalava.com)>

**Asunto:** procesos electorales

*Desde la asesoría jurídica se informa que:*

*Tras reunión con la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco se indica que:*

*1º.- Los procesos electorales no están suspendidos y pueden realizarse.*

*2º.- No obstante, si se llega a un acto que, por motivos de limitaciones a la movilidad o aforo, los procesos deberán suspenderse hasta que el marco jurídico lo permita*

*Por ejemplo, una federación podrá finalizarse completamente en el caso de candidaturas únicas a estamentos y junta directiva.*

*Si fuese necesario una asamblea general para votación o a estamentos, el proceso deberá paralizarse hasta que no existan límites de movilidad o de aforo.*

Es decir, los únicos procesos electorales que pueden continuar serían aquellos en los que se de la circunstancia de presentarse una única candidatura.

Habida cuenta de la situación actual, en la que será necesaria una Asamblea General, no nos queda otra posibilidad que proceder a la PARALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.



## PROCLAMACIÓN FINAL DE CANDIDATOS Y PARALIZACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO ELECTORAL

Dicha paralización, se mantendrá hasta que, o bien:

Se produzca una modificación de la normativa general que habilite la celebración de reuniones y/o asambleas de un número suficiente de personas que nos permita celebrar una Asamblea General en condiciones.

Pueda darse las circunstancias necesarias para que pudiéramos encontrarnos en una situación de proclamación, en la que no fuera necesaria la realización de la Asamblea General.

Esta resolución se enviará a todos los clubs del territorio, todos los miembros de la Asamblea General y se publicará en la página web de la Federación.

La Junta Electoral